

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Aumen uota. RAD: 110013110013202100339-00

Al momento de revisar la demanda para su admisión, se observa que la presente demanda de Aumento de cuota alimentaria(aumento) en contra del progenitor JESÚS ORLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se subsanó en tiempo, pero desafortunadamente incumplió lo ordenado en proveído de fecha 16 de junio de esta anualidad, toda vez que, lo deprecado es una revisión de la cuota, acción autónoma en contra del alimentante; y no puede trabarse la litis de dos acciones distintas (incremento Y fijación) y en contra de dos demandados diferentes en una misma acción. Quiere decir que si pretende demandar en contra de la abuela paterna podría ser viable, pero en proceso separado, ya que dentro de esta acción verbal sumaria existe la prohibición establecida en el Inciso 3° del Art. 392 del C.G. del P., donde no se permite la acumulación de demandas, por lo que, el Despacho, con fundamento en lo señalado en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la misma junto con sus anexos a través de archivo PDF, a solicitud de la parte demandante.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0137

HOY: 25 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA